



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA 260

Artículo 1º: Prorrógase por el término de treinta (30) días hasta el 31
----- de Marzo de 1984 la fecha de vencimiento de presentaciones de
declaraciones Juradas correspondientes a la Moratoria Impositiva dictada
por Ordenanza N° 339 del 5 de Enero de 1984.-

Artículo 2º: Las presentaciones que se realicen hasta el 10 de Marzo ten
----- drán esta fecha como vencimiento de la primera cuota, deven
gando la misma el interés fijado por el artículo 4º de la mencionada Orde
za a partir del 1º de febrero del corriente año.-
Las presentaciones que se realicen con posterioridad tendrán como fecha d
vencimiento de la primera cuota el día 10 de Abril de 1984, devengando est
también el interés anteriormente mencionado, pero calculado acumulativame
desde el 1º de Febrero de 1984.-

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el tie
----- que considere necesario la fecha de vencimiento estipulada
el Artículo 1º.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B
EL DÍA 27 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-